

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ministerio de Economía y Finanzas

Instructivo para el tratamiento contable de cuentas de dudosa recuperación

Instructivo para el tratamiento contable de cuentas de dudosa recuperación

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2021 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Mtr. Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas

Autores: Ing. Diego Castillo
Mgs. Tatiana Trujillo
Analistas de Estados Financieros
14/10/2024

Revisado: Eco. Jenny Guerrero
Directora Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental
14/10/2024

Contenido

BASE LEGAL	4
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	4
Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
TRATAMIENTO CONTABLE	8
Medición inicial	9
Medición posterior	9
Provisión	9
Prescripción o condonación	10
Condición para evitar el sobregiro del subgrupo contable 126 “Cuentas de Dudosa Recuperación”	12

INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE CUENTAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN

BASE LEGAL

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 74.- *Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP. - El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:*

Literal 6. *Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.*

Art. 152.- *Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable (...).*

Art. 158.- *Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.*

Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas

Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 22 de marzo de 2023, fecha en la que se actualizó la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas –SINFIP.

NTCG 8. Cuentas de Dudosa Recuperación

Párrafo 3. *“Los valores que provienen de: Inversiones Temporales, Permanentes en Títulos y Valores, Préstamos y Anticipos y Cuentas por Cobrar del año anterior y años anteriores, cuya recuperación es dudosa e incierta a la fecha de vencimiento de los documentos habilitantes y luego de agotar todos los mecanismos de gestión de cobranza, de conformidad con las normas legales vigentes, y que denoten fundadas expectativas de la escasa o nula posibilidad de recuperación, se reconocerán como cuentas por cobrar de dudosa recuperación.”*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento, son de aplicación para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Unidades Médicas del IESS, independientemente del sistema informático que utilicen para la administración financiera, sobre el registro, provisión y liquidación de cuentas de dudosa recuperación, conforme a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental - NTCG 8. Cuentas de Dudosa Recuperación.

Se consideran dentro de este tratamiento contable los valores que provienen de los siguientes subgrupos contables:

Subgrupo Contable	Denominación
121	Inversiones Temporales

Subgrupo Contable	Denominación
122	Inversiones Permanentes en Títulos y Valores
123	Inversiones en Préstamos y Anticipos

También se consideran los valores que provienen de las cuentas por cobrar del año anterior y de años anteriores con asociación presupuestaria:

Cuenta Contable	Denominación
124.85.11	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuestos
124.85.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social
124.85.13	Cuentas por Cobrar Año Anterior Tasas y Contribuciones
124.85.14	Cuentas por Cobrar Año Anterior Venta de Bienes y Servicios
124.85.17	Cuentas por Cobrar Año Anterior Renta de Inversiones y Multas
124.85.18	Cuentas por Cobrar Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes
124.85.19	Cuentas por Cobrar Año Anterior Otros Ingresos
124.85.24	Cuentas por Cobrar Año Anterior Venta de Activos No Financieros
124.85.27	Cuentas por Cobrar Año Anterior Recuperación de Inversiones
124.85.28	Cuentas por Cobrar Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital
124.85.36	Cuentas por Cobrar Año Anterior Financiamiento Público
124.85.39	Cuentas por Cobrar Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo
124.85.40	Cuentas por Cobrar Año Anterior Títulos y Valores Temporales
124.98.01	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores
124.83.11	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuestos
124.83.12	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Seguridad Social
124.83.13	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Tasas y Contribuciones

Cuenta Contable	Denominación
124.83.14	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios
124.83.17	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas
124.83.18	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes
124.83.19	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Otros Ingresos
124.83.24	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Venta de Activos No Financieros
124.83.27	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Recuperación de Inversiones
124.83.28	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital
124.83.36	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Financiamiento Público
124.83.39	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo
124.83.40	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Títulos y Valores Temporales

Se excluyen de este tratamiento contable los valores provenientes de las cuentas por cobrar relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta:

Cuenta Contable	Denominación
124.85.51	Cuentas por Cobrar Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas
124.85.81	Cuentas por Cobrar Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras
124.85.85	Cuentas por Cobrar Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta
124.85.86	Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas
124.83.51	Cuentas por Cobrar Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas
124.83.81	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras

Cuenta Contable	Denominación
124.83.85	Cuentas por Cobrar Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta
124.83.86	Cuentas por Cobrar del Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Ventas

TRATAMIENTO CONTABLE

El registro de los asientos contables, la verificación de la documentación de respaldo, la aplicación de las Normas de Control Interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera son responsabilidad de la entidad. La misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es administrar el componente de contabilidad gubernamental del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, a través de la emisión de normas, directrices, políticas contables, manuales y procedimientos relativos a activos, pasivos, patrimonio, ingresos de gestión, gastos de gestión y cuentas de orden; con el propósito de disponer de información financiera bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de manera oportuna y relevante para toma de decisiones.

El subgrupo contable 126 “*Cuentas de Dudosa Recuperación*”, *comprende las cuentas que registran y controlan las colocaciones, derechos o valores que se estiman o determinan irre recuperables en el tiempo; están sujetos a la baja definitiva de conformidad con las normas legales vigentes.* A continuación, se detallan las dinámicas contables correspondientes al reconocimiento, medición inicial, medición posterior y condiciones para evitar sobregiro de las cuentas de dudosa recuperación.

Medición inicial

Párrafo 4. “Las cuentas de dudosa recuperación se trasladarán mediante un movimiento de ajuste a la cuenta respectiva del Subgrupo de Cuentas de Dudosa Recuperación” (Subgrupo 126).

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE:

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
DRC1 - Deudores Financieros 126.07.00 por CxC A.A. 124.85. y 124.83	126	07	00	Deudores Financieros no Recuperables	Débito
	124	83	XX	Cuentas por Cobrar de años anteriores	Crédito
	124	85	XX	Cuentas por Cobrar del año anterior	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
DRC2 - Deudores Temporales, Permanentes y Préstamos no Recuperables cuentas 126.01.00 126.03.00, 126.05.00, con CxC A.A. 124.85. y 124.83	126	01	00	Activos Temporales no Recuperables	Débito
	126	03	00	Activos Permanentes no Recuperables	Débito
	126	05	00	Préstamos no Recuperables	Débito
	124	83	XX	Cuentas por Cobrar de años anteriores	Crédito
	124	85	XX	Cuentas por Cobrar del año anterior	Crédito

Medición posterior

Provisión

Párrafo 5. “Al término de cada ejercicio y previo análisis y expectativas reales de cobro, se creará una provisión equivalente al 10% de los saldos pendientes de dudosa recuperación”, es decir, una vez realizadas las gestiones de cobro documentadas, previo análisis de los saldos de la cartera vencida y

documentación habilitante, la entidad procederá con la provisión de los saldos reflejados en el subgrupo 126.XX.

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE:

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
PINC - Provisión para Incobrables	639	57	04	Actualización Cuentas de Dudosa Recuperación	Débito
	126	99	01	(-) Provisión para Incobrables - Activos Temporales	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
PINC - Provisión para Incobrables	639	57	04	Actualización Cuentas de Dudosa Recuperación	Débito
	126	99	03	(-) Provisión para Incobrables - Activos Permanentes	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
PINC - Provisión para Incobrables	639	57	04	Actualización Cuentas de Dudosa Recuperación	Débito
	126	99	05	(-) Provisión para Incobrables - Préstamos	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
PINC - Provisión para Incobrables	639	57	04	Actualización Cuentas de Dudosa Recuperación	Débito
	126	99	07	(-) Provisión para Incobrables - Deudores Financieros	Crédito

Prescripción o condonación

Párrafo 6. “Las autoridades competentes, en uso de las facultades otorgadas por disposiciones legales, podrán autorizar la prescripción, la condonación o la baja de cuentas no recuperables, lo cual se aplicará a la provisión acumulada”.

Párrafo 7. “La liquidación de Cuentas de dudosa recuperación se registrará debitando la cuenta de (-) Provisión para Incobrables y acreditando la cuenta de Dudosa Recuperación”.

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE:

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
CODF - Prescripción, Condonación Deudores Financieros	126	99	01	(-) Provisión para Incobrables - Activos Temporales	Débito
	126	01	00	Activos Temporales no Recuperables	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
CODF - Prescripción, Condonación Deudores Financieros	126	99	03	(-) Provisión para Incobrables - Activos Permanentes	Débito
	126	03	00	Activos Permanentes no Recuperables	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
CODF - Prescripción, Condonación Deudores Financieros	126	99	05	(-) Provisión para Incobrables - Préstamos	Débito
	126	05	00	Préstamos no Recuperables	Crédito

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
CODF - Prescripción, Condonación Deudores Financieros	126	99	07	(-) Provisión para Incobrables - Deudores Financieros	Débito
	126	07	00	Deudores Financieros no Recuperables	Crédito

Condición para evitar el sobregiro del subgrupo contable 126 “Cuentas de Dudosa Recuperación”

El valor de la provisión para incobrables que se encuentra registrada en la cuenta 126.99.XX no debe ser mayor al valor de las cuentas de dudosa recuperación 126.XX dentro del ejercicio fiscal por cada deudor (auxiliar 2), así:

Saldo de la Cuenta Contable de Provisión para Incobrables	Condición	Saldo de la Cuenta de Dudosa Recuperación
126.99.01	Menor o igual a	126.01
126.99.03	Menor o igual a	126.03
126.99.05	Menor o igual a	126.05
126.99.07	Menor o igual a	126.07

Si del análisis realizado, se identifica que los saldos contables por cada deudor, no cumplen con dicha condición, la entidad efectuará los ajustes respectivos para corregir los sobregiros, según la dinámica contable siguiente:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE:

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
BAPI - Baja de la cuenta provisión para incobrables 126.99.00	126	99	XX	(-) Provisión para Incobrables	Débito
	629	55	10	Actualización de la Cuentas de Dudosa	Crédito